

Tipos:

Registral número 11.122. Tipo: 857.000 pesetas.
Registral número 11.123. Tipo: 19.593.800 pesetas.

Registral número 11.124. Tipo: 4.400.950 pesetas.
Registral número 11.125. Tipo: 254.700 pesetas.
Registral número 11.126. Tipo: 1.862.500 pesetas.
Registral número 11.129. Tipo: 5.875.000 pesetas.
Registral número 11.130. Tipo: 403.000 pesetas.
Registral número 11.128. Tipo: 998.000 pesetas.

Dado en Fuengirola a 11 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco Escobar Gallego.—El Secretario.—36.910.

GAVÁ

Edicto

Doña María Gracia Parera de Cáceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gavía y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario tramitado con el número 47/1998, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caixa d'Estalvis del Penedés, representada por el Procurador don José Antonio López Jurado, contra don José Montane Segura, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días, la siguiente finca:

Casa sita en Gavía, avenida de los Dolores, número 79, hoy Federico García Lorca, número 17, compuesta de planta baja, de superficie edificada 78 metros 25 decímetros cuadrados, que integra una vivienda con entrada por la avenida de los Dolores, hoy Federico García Lorca, compuesta de entrada, pasillo, cocina, comedor, tres dormitorios y aseo; y de una planta alevada o piso primero, de superficie edificado de 78 metros 25 decímetros cuadrados que integra otra vivienda independiente, con entrada por la carretera de Begas, hoy avenida L'Eramprunya, número 31, a cuyo nivel se ha construido y que está compuesta de recibidor, cocina, comedor, aseo y dos dormitorios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gavía, en el tomo 705, libro 311, folio 73, finca número 6.636-N, inscripción tercera.

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 25 de septiembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Gavía (Barcelona), calle Nuestra Señora de la Mercè, número 5, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de 13.500.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que desde la fecha del anuncio hasta la celebración de la subasta pueden hacerse posturas por escrito en la forma y cumpliendo los requisitos

exigidos por la regla 9.ª, apartado 14 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Octava.—A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y el día 26 de octubre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del indicado tipo.

Novena.—Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del día 25 de noviembre de 1998, a las diez horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en el apartado anterior para la segunda subasta.

De no poder celebrarse las subastas en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado, caso de no resultar positiva la notificación en el domicilio de la finca hipotecada.

Dado en Gavía a 9 de junio de 1998.—La Juez, María Gracia Parera de Cáceres.—El Secretario judicial.—36.922.

GAVÁ

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gavía, don Alberto Mata Saiz, en resolución del día de hoy dictada en los autos 226/1997 A, sobre ejecución de sentencia en juicio ejecutivo seguido por La Caixa, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, con las condiciones que luego se dirá y por el lote, del bien que, asimismo, se relacionan a continuación, celebrándose la subasta, siempre en la Sala de Audiencias del referido Juzgado, sito en la calle de La Merced, número 5, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se señala para la celebración de la primera subasta el día 16 de septiembre de 1998, a las doce horas; para el caso de que no hubiera postor, la celebración de la segunda subasta el día 13 de octubre de 1998, a las doce horas, y para el caso de que no hubiera postor el día 16 de noviembre de 1998, a las doce horas.

Segunda.—Los títulos de propiedad de la finca embargada permanecerán en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Tercera.—Se les previene, asimismo, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo, en las que lo haya.

Cuarta.—Que, asimismo, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado el mismo, juntamente con el resguardo de haberse hecho la consignación correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado. Abriéndose en el acto del remate, surtiendo dicha postura los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto de la subasta de forma verbal.

Quinta.—Solamente podrá el ejecutante hacer postura en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (con justificación documental de dicho ingreso) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio de la tasación

que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Séptima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado por los licitadores, para tomar parte en la subasta, con excepción a la correspondiente a la del mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan que hubiesen cubierto el tipo de subasta en la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Bien objeto de subasta

Valoración: 9.660.000 pesetas.

Departamento número 12 constituido por vivienda número 4.435 situada en planta tercera, puerta 3, tipo I, de calle Generalitat, número 11, de Gavía.

Linda: Norte, con calle Generalitat; sur, parte con la caja de escalera, parte con el patio de luces y parte con el departamento número 11; este, parte con el patio de luces, parte con la caja de escalera y parte con el departamento número 13; oeste, con finca D; por arriba, con cubierta del edificio, y por debajo, con el departamento número 8.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Gavía, tomo 721, libro 327, folio 158, finca 13.545.

Dado en Gavía a 25 de junio de 1998.—La Secretaria.—37.058.

GRANADA

Edicto

Don José Maldonado Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 615/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Fernando Peregrina Moreno, contra don Francisco Maqueda Capilla, doña Adela Lorente Montes, don José Espinosa Molero y doña Francisca Lorente Montes, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 15 de septiembre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 174000018061597, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.